

LA SERENA, 12 JUN 2026

DECRETO N°

1918

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 09 de junio 2026, suscrito entre empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 09 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada rol único tributario N° 76.437.864-4, por concepto de Sobreproducción de Residuos Sólidos.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



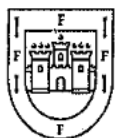
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada
Email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SYM/JVT/PAA/CS



CONVENIO DE PAGO DE SOBREPRODUCCION RESIDUOS SOLIDOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO GROUP CHILE LIMITADA

En La Serena, a 09 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada rol único tributario N° 76.437.864-4, representada, según se acreditará, por don Henry Cristian Valencia Montie, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. del Mar N° 4400 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de Sobreproducción de Residuos Sólidos Domiciliarios:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Las Municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada Municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario y la Ordenanza N° 3754 del año 2007 en su artículo 12.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La Empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 6.283.542., correspondiente a 87,874 U.T.M lo que se actualiza a la U.T.M de junio de la presente anualidad (\$71.506), monto que se pagara en la fórmula que se indica en la clausula siguiente:

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la Sobreproducción de Residuos Sólidos Domiciliarios, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	MONTO \$
2024	2	3.017.631
2025	1	1.859.396
2025	2	1.406.515

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 30 % del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA U.T.M
Abono	09/06/2026	26,362
1	09/07/2026	20,504
2	10/08/2026	20,504
3	09/09/2026	20,504

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

junio 2026
30 % de Pie
3 Cuotas Mensuales

87,874 U.T.M
26,362 U.T.M
61,512 U.T.M



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de Residuos Sólidos Domiciliarios contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

DOMICILIO:

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La personería de don Henry Cristian Valencia Montie, Rut: [REDACTED] para actuar en representación de la empresa Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, confiere según consta mandato general a don Pablo Alberto Bremer Maldonado rut [REDACTED] emitido ante Notario Público Rubén Reinoso Herrera con fecha 22.06.2023.

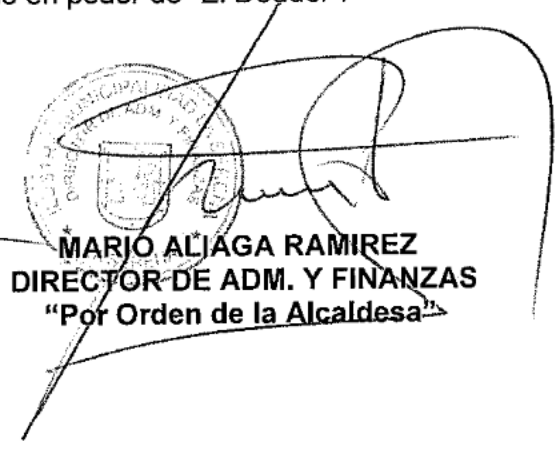
NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".


**SOCIEDAD COMERCIAL INSOMNIO
GROUP CHILE LIMITADA.**

Rut: 79.832.210-9

Firma: PABLO A. BREMER MALDONADO

Run: [REDACTED]



**MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

"Por Orden de la Alcaldesa"